



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 07 de noviembre de 2013

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Dn. Carlos Gustavo Peralta
Su Despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a efecto de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo para que el Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, se sirva brindar la siguiente información referida al nivel inicial del sistema educativo provincial.

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

Motiva esta solicitud de informe la preocupación por la disponibilidad en el sector estatal de suficientes vacantes escolares, como para atender la demanda de servicios educativos por parte de las familias rionegrinas en el marco de la apertura de inscripciones para el ciclo lectivo 2014, así como la inquietud por conocer en mayor profundidad el marco regulatorio, alcance y regularidad con la que se están implementando los controles a establecimientos educativos de dicho nivel, atento entre otros a la preocupación manifestada por algunos padres ante las reiteradas denuncias de abusos en establecimientos educativos del nivel inicial en distintos puntos del país y en nuestra provincia, como es el caso del portero del jardín de infantes n° 88 de la ciudad de San Antonio Oeste, recientemente denunciado por abuso de un niño de cuatro (4) años de edad.

Es por ello que venimos a presentar ante el Poder Ejecutivo, para que el Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación responda el siguiente Pedido de informes:

- a) Tasa de escolarización de niños de cero a cuatro (0-4) años de edad por edades simples.
- b) Total de vacantes escolares disponibles a inscripción para el ciclo lectivo 2014 en el sector estatal (incluidos los jardines maternos comunitarios) discriminado por sección y localidad.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- c) Listado de localidades en las que se encuentra habilitado al menos un jardín comunitario infantil o en su defecto, espacios destinados al cuidado y atención de los hijos de alumnos que asisten a establecimientos educativos en los turnos vespertino y nocturno de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la ley F n° 3691.
- d) Soluciones previstas en caso de que la demanda supere a la oferta de vacantes escolares del sector estatal, especialmente para niños de cuatro (4) años para los cuales, conforme al artículo 13 inciso a) de la ley F n° 4819, la escolarización es obligatoria.
- e) Nómina de establecimientos de gestión privada, gestión social o cooperativa autorizados por el Consejo Provincial de Educación.
- f) Nómina de establecimientos de gestión privada, gestión social o cooperativa que reciben subsidios estatales, criterio de asignación de los subsidios, requisitos y montos.
- g) Copias de las resoluciones del Consejo Provincial de Educación que regulan el funcionamiento de las instituciones educativas del nivel inicial, según lo dispuesto en el artículo 25 de la ley F n° 4819.
- h) Acciones de supervisión efectuadas en establecimientos educativos del nivel inicial desde el inicio del ciclo lectivo 2013 hasta la fecha, según lo establecen los artículos n° 124, 129 y 157 inciso j) de la ley F n° 4819, indicando: procedimientos, aspectos supervisados y en caso de haberse registrado incumplimientos, las medidas adoptadas.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Consejo Provincial de Educación, a pedido de los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Leonardo Alberto BALLESTER, Darío César BERARDI, Alejandro BETELU, Adrián Jorge CASADEI, Francisco Javier GONZALEZ y Marta Silvia MILESI; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, en relación a la disponibilidad en el sector estatal de vacantes escolares, para atender la demanda de servicios educativos por parte de las familias rionegrinas en el marco de la apertura de inscripciones para el ciclo lectivo 2014, así como la inquietud por conocer en mayor profundidad el marco regulatorio, alcance y regularidad con la que se están implementando los controles a establecimientos educativos de dicho nivel, atento entre otros a la preocupación manifestada por algunos padres ante las reiteradas denuncias de abusos en establecimientos educativos del nivel inicial en distintos puntos del país y en nuestra provincia, como es el caso del portero del jardín de infantes n° 88 de la ciudad de San Antonio Oeste, recientemente denunciado por abuso de un niño de cuatro (4) años de edad, se sirva informar y adjuntar lo siguiente:

- a) Tasa de escolarización de niños de cero a cuatro (0-4) años de edad por edades simples.
- b) Total de vacantes escolares disponibles a inscripción para el ciclo lectivo 2014 en el sector estatal (incluidos los jardines maternales comunitarios) discriminado por sección y localidad.
- c) Listado de localidades en las que se encuentra habilitado al menos un jardín comunitario infantil o en su defecto, espacios destinados al cuidado y atención de los hijos de alumnos que asisten a establecimientos educativos en los turnos vespertino y nocturno de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la ley F n° 3691.
- d) Soluciones previstas en caso de que la demanda supere a la oferta de vacantes escolares del sector estatal, especialmente para niños de cuatro (4) años para los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

cuales, conforme al artículo 13 inciso a) de la ley F n° 4819, la escolarización es obligatoria.

- e) Nómina de establecimientos de gestión privada, gestión social o cooperativa autorizados por el Consejo Provincial de Educación.
- f) Nómina de establecimientos de gestión privada, gestión social o cooperativa que reciben subsidios estatales, criterio de asignación de los subsidios, requisitos y montos.
- g) Copias de las resoluciones del Consejo Provincial de Educación que regulan el funcionamiento de las instituciones educativas del nivel inicial, según lo dispuesto en el artículo 25 de la ley F n° 4819.
- h) Acciones de supervisión efectuadas en establecimientos educativos del nivel inicial desde el inicio del ciclo lectivo 2013 hasta la fecha, según lo establecen los artículos n° 124, 129 y 157 inciso j) de la ley F n° 4819, indicando: procedimientos, aspectos supervisados y en caso de haberse registrado incumplimientos, las medidas adoptadas.

VIEDMA, 12 de noviembre de 2013.